



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 362 DE 2020

(31 de diciembre de 2020)

“Por medio de la cual se actualiza la política de prevención de daño antijurídico y defensa judicial del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 90 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.”*
2. Por su parte el artículo 209 de la carta magna, establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*
3. Mediante el Decreto nacional 1716 de 2009, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 23015, se reglamentó el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y el capítulo V de la ley 640 de 2011, disponiendo sobre la conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento con el funcionamiento del Comité de Conciliación.
4. El artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto Nacional 1069 de 2015, define el Comité de Conciliación como *“Una instancia administrativa que actual como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.”*
5. Mediante Resolución No. 028 del 25 de enero de 2019 se adoptó la Política de prevención de daño antijurídico y defensa judicial del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, sin embargo, en visita realizada por la Procuraduría Regional de Antioquia, se recomendó ajustar dicha política, implementando procesos de selección de abogados que tengan representación de la entidad, cuando así sea requerido, procedimientos relacionados con acción de repetición, llamamiento en garantía, así como establecer los indicadores del comité de conciliación, de esta manera previo análisis de los miembros del comité de conciliación, temas que fueron analizados en sesiones del comité que constan en acta 8, 9, 10 y 11 de 2019, se hizo necesaria actualizar

“Por medio de la cual se actualiza la política de prevención de daño antijurídico y defensa judicial del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, con el propósito de prevenir situaciones que puedan significar reclamaciones judiciales o demandas en contra de los intereses de la entidad y en cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la Procuraduría Regional de Antioquia, para lo cual se profirió la Resolución No. 628 del 19 de septiembre de 2019.

6. Ahora bien, para la vigencia 2020, dentro del plan de acción del comité de conciliación, se estableció la revisión de la política de prevención de daño antijurídico, lo cual en efecto se hizo según consta en acta No. 14 sesión realizada el 27 de agosto de 2020, donde se estableció adicionar las Convocatorias Públicas Culturales dentro de dicha política.

7. En virtud de lo señalado en el artículo segundo de la Resolución No. 628 del 19 de septiembre de 2020: *“ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES. La actualización y los ajustes a la Política de prevención de daño antijurídico y defensa judicial se hará anualmente o cada vez que se requiera.”*, es procedente proceder con la actualización referida mediante el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Actualizar y adoptar la política de prevención de daño antijurídico y defensa judicial del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, documento que forma parte integral de la presente resolución.

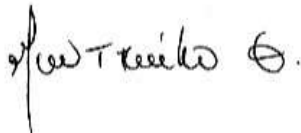
ARTÍCULO SEGUNDO. ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES. La actualización y los ajustes a la Política de prevención de daño antijurídico y defensa judicial se hará anualmente o cada vez que se requiera.

ARTICULO TERCERO. PUBLICACION. El presente acto administrativo, deberá ser publicado en la página web de la entidad y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.



ARTICULO CUARTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 628 del 19 de septiembre de 2019.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 31 días del mes de diciembre de 2020.



IMARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO
Directora

| | |
|--|---|
| Elaboró y Revisó:  | Aprobó:  |
| William Alfonso García Torres P.U. -Líder Jurídico y Contratación | Alejandro Quintero Coral Subdirector Administrativo y Financiero |